PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 295-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE
CAUSA Nro. 295-2022-TCE

Quito, D. M., 13 de octubre de 2022, a las 12h37.

PRIMERO.-

1.1. El 04 de octubre de 2022 a las 15h44, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (05) cinco fojas con (43) cuarenta y tres fojas de anexos, firmado por el señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, quien manifiesta ser procurador común de la ***"ALIANZA UNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN, Listas 2-4-8-35-102"***. Mediante el referido escrito se presenta un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-24-30-9-2022** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2022[1].

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **295-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de octubre de 2022 a las 15:36:55, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos[2].

1.3. El expediente ingresó a este despacho el 06 de octubre de 2022 a las 10h41, en (01) un cuerpo contenido en (51) cincuenta y un fojas.

1.4. Auto de 07 de octubre de 2022 a las 13h07[3], mediante el cual en mi calidad de juez sustanciador dispuse que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el recurrente de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245 inciso segundo, 245.2 numerales 2 y 9, del Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; que en el mismo plazo el Consejo Nacional Electoral remita el expediente correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-24-30-9-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2022; así como la parte pertinente del acta de la sesión en la que consten las intervenciones de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, emitidas en relación a la resolución objeto del recurso; y, que en el mismo plazo la Junta Provincial Electoral de Pichincha emita una certificación.

1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1221-O de 07 de octubre de 2022[4], dirigido al señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, suscrito por el magíster David

[1] Fs. 1 a 48.
[2] Fs. 49 a 51.
[3] Fs. 52 a 53.
[4] F. 58.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, a través del cual se le asignó la casilla contencioso electoral No. 115.

1.6. Escrito firmado por el abogado Martín Santiago Pineda Quimbiulco, ingresado en este Tribunal en (01) una foja con (03) tres fojas en calidad de anexos.

1.7. Oficio Nro. CNE-SG-2022-4208-OF de 08 de octubre de 2022[5], en (01) una foja con (160) ciento sesenta fojas de anexos, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 08 de octubre de 2022 a las 20h57.

1.8. Oficio S/N suscrito por la abogada María Belén Mieles Avilés, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, dirigido al magíster "David Ernesto Carrillo Flores", ingresado en (01) una foja con (04) cuatro fojas de anexos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 09 de octubre de 2022 a las 11h26.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco, procurador común de la Alianza "*Unidad para la Reconstrucción*" Listas 2-4-8-35-102 en contra de la Resolución PLE-CNE-24-30-9-2022 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO.-

Por medio de la Secretaría General, remítase a los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá la presente causa, el expediente de la causa **Nro. 295-2022-TCE** en formato digital para su análisis y estudio.

CUARTO.-

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **señala para el día jueves 13 de octubre de 2022 a las 14h30**:

4.1. La diligencia de constatación directa de la información pública contenida en la página web de la Función Judicial: https://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf Consulta de Procesos - eSATJE - (funcionjudicial.gob.ec); en relación al juicio de alimentos No. 17205-2017-00563, en el que consta como actor la señora Taco Tenelanda Tannya de Las Nieves y como demandado el señor Puma Raimundo Hector Ruben, con número de cédula de ciudadanía 1713812327.

[5] Fs. 65 a 225.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

4.2. La información pública contenida el en portal web: http://supa.funcionjudicial.gob.ec/pensiones/publico/consulta.jsf correspondiente a la ***"Consulta de tarjetas de Pensión Alimenticia - Sistema Único de Pensiones Alimenticias - Consejo de la Judicatura (funcionjudicial.gob.ec)"*** en relación al señor PUMA RAIMUNDO HECTOR RUBEN, con número de cédula de ciudadanía 1713812327, correspondiente al proceso judicial 17205-2017-00563.

La referida diligencia se realizará en el despacho del Juez Sustanciador con la presencia del secretario general de este Tribunal, quien efectuará la respectiva acta que se incorporará a la presente causa y será firmada por el secretario y el suscrito juez electoral.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente, señor Martín Santiago Pineda Quimbiulco en las direcciones electrónicas: hectorrubenpuma@gmail.com / yeseniareimundo97@outlook.es y en la casilla contencioso electoral Nro. 115.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec. Acompáñese copia del escrito del recurso y el posterior de aclaración presentado por el recurrente.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: alexguerra88@hotmail.com / alexguerra@cne.gob.ec / ab.rafaelcarpio@gmail.com / rafaelcarpio@cne.gob.ec / jecastani@gmail.com / josecastano@cne.gob.ec / mariabelenmieles@hotmail.com / mariamieles@cne.gob.ec / guetomas@hotmail.com / tomasguerrero@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Arturo Cabrera Peñaherrera **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D. M., 13 de octubre de 2022.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec